

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DEL SECTOR DE INDUSTRIAS CÁRNICAS 2015-2017

En Madrid, siendo las 11,00 horas del día 20 de noviembre de 2015, se reúnen en la sede de ANICE, sita en Madrid, calle General Rodrigo, núm. 6, los miembros de la **Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal del Sector de Industrias Cárnicas**, con asistencia

Por parte sindical de:

Federación de Industria y Trabajadores Agrarios de U.G.T., representada por:

Antonio Deusa Pedraza, Secretario General de FITAG-UGT.

Sebastián Serena Expósito, Secretario de Alimentación, Bebidas y Tabacos de FITAG-UGT.

Miguel Angel Carrasco Pastor

Martín Lara Portero

Félix del Olmo Sánchez

Pablo Dionisio Fraile González

Isabel Esqueta Vela

Manel Moya Martínez

Joan Navarrete López

José Francisco Núñez Urrea

Raquel Mulet Prades

Susana Gascón Márquez

Federación Agroalimentaria de CC.OO., representada por:

Jesús Villar Rodríguez, Secretario General de FEAGRA de CC.OO

José Vicente Canet Juan, Secretario Acción Sindical de FEAGRA -CC.OO

Ernesto Salvo

Marco Antonio Pérez

Cristina Torre

José Fernando Luengo

Oscar Barquero

Julio Quijano

Miguel Ángel Benito

y Federación Galega de Alimentación, Mar y Transportes de CIG, representada por Enrique Albor

De otra parte las Organizaciones Empresariales representadas por:

ANICE, Miguel Huerta, FECIC, Josep Collado, ANAGRASA, Almudena Ortiz, ANAFRIC, Antoni Sarrias, y APROSA, Marta Cocero,

Abierta la sesión, los comparecientes ANICE, FECIC, ANAGRASA y APROSA/ANAFRIC y por las Centrales Sindicales comparecientes alcanzan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el texto y los Anexos del Convenio Colectivo, Estatal del Sector de Industrias Cárnicas, correspondiente a los años 2015 a 2017, que se acompañan y son firmados por un representante de cada una de las Organizaciones Empresariales y Sindicales.

SEGUNDO.- Las cantidades económicas que, en su caso, proceda abonar por las empresas como consecuencia de aplicar con fecha de efectos del 1 de Enero 2015 la tabla salarial pactada para el año 2015, se liquidarán a los trabajadores durante el mes natural siguiente al mes en que se la publique en el B.O.E. el presente Convenio Colectivo.

TERCERO.- Facultar, solidariamente, a cualquiera de los miembros de las representaciones empresariales o sindicales para que procedan a los actos de inscripción, registro y publicación de todo ello en el B.O.E., incluida la vía telemática de conformidad con la legislación vigente.

CUARTO.- Las partes se dan un plazo de 15 días después de la firma del convenio colectivo para corregir en el texto de dicho convenio, cualquier error de transcripción o similar que los firmantes pudieran observar. En caso de ser necesario la aplicación de este punto, se procederá a firmar un nuevo texto con las correcciones oportunas.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman la presente Acta, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

La CIGA, según comunica por escrito, no comparece al acto de firma y no firma el Convenio.